

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:539/2015****RESUELVE CAUSA ROL 15131143/2015 EN
CONTRA DE SOCIEDAD ANÓNIMA VIÑA
SANTA RITA. ROL INTERNO 35**

-, 23/ 02/ 2015

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 155, de fecha 19-08-2014, cursada por inspectores de la VI Región a Administradora de Supermercados Hiper Ltda., con domicilio en Rafael Casanova N°344, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; Acta de denuncia y citación N° 21115, de fecha 21-01-15, cursada a Sociedad Anónima Viña Santa Rita, con domicilio en Apoquindo N°3669, Oficina N°601, Las Condes, Región Metropolitana; por haberse comprobado la siguiente infracción: Por comercializar mediante factura N°6794697, el producto Aperitivo Aperol calificado de no apto para comercializar de acuerdo a Ordinario N°4520/2014 de la División de Protección Agrícola y Forestal, por no señalar en la etiqueta comercial la naturaleza del producto Coctel, lo dispuesto en la Ley 18.455 de alcoholes y su Reglamento, Resolución N°1 del 2015 y teniendo presente la Ley 18755 modificada por la Ley 19283.

CONSIDERANDO:

1. Que la denuncia formulada por un inspector del Servicio, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, según lo dispone el artículo 12 inciso 3° de la Ley 18755.
2. Que, a fojas 1 rola Acta de Denuncia y Citación N° 155 cursada por inspectores de la VI Región en contra de Administradora de Supermercados Hiper Ltda, complementada por informe de fojas 7.
3. Que, a fojas 2 rola Boletín de Analisis N°686 de fecha 22 de julio del 2014, el cual califica el producto Aperitivo Aperol como reservado a la División de Protección Agrícola y Forestal.
4. Que a fojas 3 rola Ordinario N°4520/2014 en donde la División de Protección Agrícola y Forestal, que califica el producto Aperitivo Aperol como no apto para comercializar por no señalar en la etiqueta comercial la naturaleza del producto "Coctel".
5. Que, a fojas 5 a 6 rolan descargos presentados por escrito por Víctor Faundez Tillerá en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: Que el Aperitivo Aperol se lo compran a Sociedad Anónima Viña Santa Rita; que solo comercializan productos terminados que se envían desde su casa matriz.
6. Que, a fojas 10 rola Factura Electrónica N°6794697, en donde consta la venta del producto objeto de autos por parte de Sociedad Anónima Viña Santa Rita.
7. Que a fojas 13 rola Resolución Exenta N°1907/2014 de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero del Libertador Bernardo O'higgins, en donde se resuelve sobreseer a Administradora de Supermercados Hiper Ltda.
8. Que, a fojas 15 rola Ordinario N°1769/2015 de fecha 13 de noviembre del 2014 de la VI Región, el cual remite Causa Rol 140665/2014 conforme a lo dispuesto en la Resolución N°3435 de 1998 de la Dirección Nacional, Reglamento sobre tramitación de procesos sancionatorios, por corresponder el domicilio del presunto infractor a la zona jurisdiccional de esta Región.
9. Que, a fojas 20 rola Acta de Denuncia y Citación N°2115 cursada en contra de Sociedad Anónima Viña Santa Rita.
10. Que, a fojas 21 rola descargos presentados por don Juan Aedo Salinas en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: Qué debido al desconocimiento del despachador del productos salió una partida del producto Aperol sin la denominación coctel; que esto fue un error involuntario; que

existen instrucciones específicas de la compañía que la denominación del producto es un coctel naranja el cual se encuentra debidamente inscrito.

11. Que el artículo 63 inciso N°5 del Reglamento de Alcoholes dispone: "El nombre deberá indicar la verdadera naturaleza del producto, en N° 8 en forma específica y no sólo genérica."
12. Que, las sanciones que el Servicio imponga a los infractores se aplicarán dentro de los márgenes que establece la ley, considerando los siguientes antecedentes:
 - 1.- Lucro o ausencia de lucro derivado de la infracción.
 - 2.- Dolo o negligencia culpable que hubiere mediado en el acto.
 - 3.- Cooperación prestada por el infractor durante la acción fiscalizadora.
 - 4.- Calidad de reincidente
13. Que las alegaciones hechas por Sociedad Anónima Viña Santa Rita no permiten desvirtuar los hechos descritos en el Acta de Denuncia y Citación de fojas 20, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el Artículo N°63, numeral 5 del Reglamento de Alcoholes, toda vez que el producto objeto de autos no indica la naturaleza del producto que en este caso es "coctel".

RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** al infractor Sociedad Anónima Viña Santa Rita S.A., ya individualizada, una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, vigentes a la fecha de pago.
2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Sociedad Anónima Santa Rita podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habida la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFICACIÓN, ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Andres Fernando Leiva Roman - Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad - Or.RM
- Jorge Andrés Henríquez Lopez - Enc.Sectorial Plaguicidas y fertilizantes, viñas y vinos SAG Of.Metropolitana Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Aladino Del Carmen Jaque Muñoz - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Liliانا Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Hector Adolfo Avaca Alday - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM

- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/33520310ab845d5e52a7003e29b002232b70f649>